

PRÁCTICA 1

Álvaro mantenía relaciones de noviazgo con Marisa, contra la voluntad de los padres de ésta, que hacían todo lo posible para obstaculizar la normalidad del noviazgo y habían declarado a Marisa su negativa definitiva a la celebración del matrimonio.

Álvaro decide, sin avisar previamente a Marisa, introducirse por la noche en su casa, raptarla y forzar el consentimiento paterno con una política de hechos consumados. Realizado el rapto, Marisa advierte a Álvaro que sus padres, lejos de admitir la celebración del matrimonio, la enviarán al extranjero. Álvaro, que es sobrino del Obispo de la diócesis donde ocurren los hechos, decide poner en antecedentes a su tío con el fin de que éste, por temor a males mayores para el alma de ambos novios, acceda a asistir a su boda.

Efectivamente el Obispo, enterado de la situación por Álvaro, manda a éste llevar a Marisa al Palacio Episcopal, donde a media noche se celebra la boda en presencia del Obispo y sus tres secretarios.

Años más tarde, Marisa entabla demanda de nulidad de su matrimonio canónico con Álvaro, alegando el impedimento de rapto.

Se pide dictamen sobre la validez o nulidad del matrimonio canónico Álvaro-Marisa.